



OFICIALÍA  
MAYOR

2010 "Año de Manuel José Othón".

Contrato No. OMACPS SGG 05/2018.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

1.- Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA COORDINACIÓN" por conducto de sus titulares:

1.- Que en el caso de "LA OFICIALÍA" es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3º, fracción I, inciso b), 31, fracción XIV y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; en tanto que "LA COORDINACIÓN" es una unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno, como lo disponen los artículos 3, fracción VIII y 28, del Reglamento Interior de esa dependencia.

2.- Que de conformidad con el artículo 41, fracciones I, XII, XIII y XIV, de la Ley mencionada en el párrafo anterior, le corresponde a "LA OFICIALÍA" la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte "LA COORDINACIÓN" tiene entre otras funciones, proporcionar a las diversas unidades administrativas de la Secretaría, previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo y vigilar su correcta aplicación.

3.- Que de conformidad con los artículos 1º, 6º y 7º, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribo el presente contrato Elías Jesrael Pesina Rodríguez, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistido por Ana María Carrera Martel, Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos que para tales cargos les fueron expedidos.

4.- Que mediante la "SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS" número CGAA/262D/RM-779/2017, se solicitó por parte de "LA COORDINACIÓN" la contratación de los servicios de limpieza para las oficinas que ocupa el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, ya que no cuenta con el personal necesario para su realización, integrando la documentación conforme a la circular No. OM 02 11, que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios de limpieza, se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dio cumplimiento con los requisitos y procedimiento que se indica en la circular No. OM-02-11, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con el

Vicente Guerrero S.O. SSO  
Centro Estatal  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000  
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.cunagorslp.gob.mx



OFICIALÍA  
MAYOR

Contrato No. OM/CPS SGG 06/2018.

personal necesario que pueda realizar este tipo de servicios y demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

**II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":**

1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, quien cuenta con una negociación por medio de la cual ofrece la prestación de servicios de limpieza integral, como se acredita con la información contenida en su curriculum vitae, además de que cuenta con el documento de INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C., con clave del R.F.C. FIPI 7302194V1, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el I.F.E. con número 0809033678838 y clave de elector ESPRLR73021924M000, cuyas copias quedaron integradas en el expediente de "LA OFICIALÍA".

2.- Que a solicitud que le fue formulada, presentó propuesta en la que detalla la forma y términos en que proporcionará los servicios de limpieza para las oficinas e instalaciones con que cuenta el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, toda vez que tiene el personal, equipo y recursos propios para la prestación de dichos servicios, comprometiéndose a realizarlos en los términos indicados en el presente contrato y en la propuesta que se adjunta al mismo.

3.- Que para el cumplimiento de los servicios mencionados en el párrafo anterior, indica dicha persona que tiene pleno conocimiento de las áreas donde realizará los mismos, ya que conoce las oficinas y las distintas áreas que tiene el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje ubicado en calle Francisco I. Madero No. 355, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P.

4.- Que designa para todos los efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal que se encuentra ubicado en calle Prolongación Moctezuma No. 32-A, colonia Potosí Riververde, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78039, teléfono (444) 127 18 52 y celular (44) 25 40 87.

**III.- Manifiestan "LAS PARTES":**

1.- Que para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es voluntad de los celebrantes suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- (OBJETO).** "LA OFICIALÍA" contrata a "EL PRESTADOR", los servicios de limpieza para las oficinas, instalaciones y áreas comunes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, las cuales se ubican en

Vicente Guerrero No. 800  
Centro Histórico  
San Luis Potosí, S.L.P. C.D. 78000  
Tel. 01 (444) 9 12 40 01

www.omniaquodgub.mx

*Manifiesta*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Contrato No. OMCPS-SGG-05/2018.

calle Francisco I. Madero No. 355, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., los que se describen en el documento que se adjunta como anexo UNO, y que se tiene reproducido para todos los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDA.- (ELEMENTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para la realización de los servicios de limpieza referidos en la cláusula anterior, éste último destinará dos elementos que cubrirán turnos de ocho horas diarias, de lunes a viernes, en un horario comprendido de las 07:00 a 15:00 horas; igualmente los servicios incluirán los materiales de limpieza, con excepción de los consumibles (rollos de papel, toallas, jabón para manos y aromatizantes)

"EL PRESTADOR" manifiesta que el personal que otorgará los servicios de limpieza contará con las prestaciones de Ley e IMSS, comprometiéndose a presentar ante "LA OFICIALÍA" copia de los documentos que ésta requiera; también llevarán uniforme, gafete de identificación y se contará con supervisión externa sin costo.

**TERCERA.- (REGISTRO DE LOS ELEMENTOS).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que éste último le informará a "LA COORDINACIÓN" el nombre de las personas que efectuarán dichos servicios, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos de acceso a dicho inmueble, igualmente "EL PRESTADOR" se compromete a entregarle mensualmente un formato de registro para que diariamente anoten su asistencia los elementos, debiendo contener cuando menos el nombre, fecha y horarios, además de que en caso de inasistencia deberá sustituirse dicha persona y de no ser posible esto se deducirá a cantidad respectiva conforme al costo unitario que se estipula en el anexo UNO.

**CUARTA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que "LA COORDINACIÓN" realizará el trámite de pago de los servicios de limpieza, los cuales tendrán un costo de \$153,753.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., cantidad que se cubrirá en doce pagos mensuales, cada uno será por un importe de \$12,812.75 (DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 75/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., de acuerdo con el costo unitario que se indica en el anexo UNO, aplicándose para los pagos mensuales recursos de la partida presupuestal No. 03 02 002 511 12 11 000 3581 (Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos), que corresponde a la Secretaría General de Gobierno.

**QUINTA.- (FACTURAS Y TRÁMITE DE PAGO).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para liquidar el importe mensual de los servicios referidos en la cláusula anterior, éste último deberá presentar ante "LA COORDINACIÓN" una factura electrónica por mes, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría General de Gobierno), señalando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., indicando el R.F.C. número GES-850101-14A, la que se tramitará y pagará por conducto de la Secretaría de Finanzas.

**SEXTA.- (VIGENCIA).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, comprendiendo un término de doce meses, los que iniciarán sus efectos a partir del día 01 de enero del año 2018 y concluirán el día 31 de diciembre del mismo año, acordando "LAS PARTES" que dicha vigencia no será prorrogable.

**SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que el personal que otorgará los servicios de limpieza quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR", por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni

Vicente Guerrero No. 300  
Centro Histórico  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000  
Tel. 01 (410) 9 10 40 01

www.gobposlp.gob.mx



OFICIALÍA  
MAYOR

2018 "Año de Manuel José Othón".

Contrato No. OM/CPS SCC-05/2018.

económicamente a "LA OFICIALÍA" y/o "LA COORDINACIÓN", ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

**OCTAVA.- (PENALIZACIÓN POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR", éste se compromete a reintegrar los pagos que se le hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, fracción II, punto 1., de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018, en relación con lo que dispone el artículo 4º, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso de los pagos realizados que no hayan sido aplicados para los fines establecidos en el presente contrato para los casos anteriores y una vez determinados los importes o cantidades líquidas serán cubiertos previa requerimiento por escrito que se le notifique a "EL PRESTADOR", esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

**NOVENA.- (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.

**DÉCIMA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan, "LA COORDINACIÓN" solicitará a "LA OFICIALÍA" la suspensión de los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

**DÉCIMA PRIMERA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que de conformidad con los artículos 12 y 84, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que son causas suficientes de terminación o rescisión; la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" a solicitud de "LA COORDINACIÓN", podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Vicente Guerrero No. 800  
Código Postal  
San Luis Potosí, S.L.P. CP. 78000  
Tel. (461) 3 13 16 01

www.sanluis.gob.mx

*Manuel*



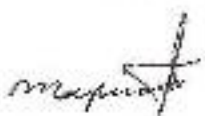
Contrato No. OM/CPS-SCG-05/2018.

LEÍDO que fue por los celebrantes, autores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el segundo día del mes de enero del año dos mil dieciocho.


Por "LA OFICIALÍA":

Por "EL PRESTADOR":

  
ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ,  
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.


  
MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ,  
Propietaria de "Compañía de Limpieza Integral".

Por "LA COORDINACIÓN":

  
ANA MARÍA CARRERA MARTEL,  
Coordinador General de Apoyo Administrativo de la S.C.G.

TESTIGOS:

  
MANUEL ARIEL MARTÍNEZ CASTRO,  
Director General de Servicios Administrativos  
de la Oficialía Mayor.

  
JOSÉ PÉREZ ALMANZA,  
Subdirector de Asuntos Jurídicos  
de la Oficialía Mayor.

Única hoja de tres del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ, A QUIEN EN LO CONSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBIEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



**PROSPEREMOS JUNTOS**  
Gobierno del Estado 2015-2021

OFICIALÍA  
MAYOR

# ANEXO UNO

# "COMPAÑÍA DE LIMPIEZA INTEGRAL"

## Cotización

San Luis Potosí, S.L.P., A Noviembre del 2017.

**ARTURO PEREZ MARTINEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN**  
**FUNCIONES DE PRESIDENTE POR TERMINO DEL**  
**ENCARGO DE LA TITULAR DEL TRIBUNAL**  
**ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.**  
**PRESENTE.**

Por medio de la presente, me permito comunicarle el costo del servicio de limpieza mensual para el 2018, para las oficinas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje ubicadas en Madero No. 355 centro histórico de esta ciudad.

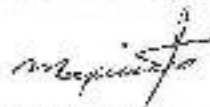
El **servicio comprende** la limpieza integral de sus instalaciones mediante un programa general de mantenimiento que incluyendo pisos, mobiliario, equipo y cristales, limpieza de sanitarios y de exteriores.

**El servicio incluye:**

- ❖ Dos elementos por la mañana con turno corrido de 8 hrs. diarias de lunes a viernes el cual sería de 7:00 a 15:00 horas
  - ❖ Material de limpieza (no incluye consumibles como rollos de papel, toallas, jabón para manos, aromatizantes).
- El costo del Servicio mensual incluyendo IVA es de \$14,862.80

Esperando vemos favorecidos, le agradezco de antemano.

**ATENTAMENTE.**



**SRA. MARIA LORETO ESPINOSA PEREZ**